GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CII - TOMO DCVIX - **Nº 172**
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 9 DE SETIEMBRE DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

BOe publicaciones BOLETIN OFICIAL electrónico

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro 0535-008508/2005 – FERNÁNDEZ RAMONA ELICEA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERNÁNDEZ RAMONA ELICEA DNI 04.454.785, sobre un inmueble de 240 M2, Ubicado en el Dpto. Capital, Lugar B° Villa el Libertador, calle Pasaje 8 N° 757, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañada a autos, en su costado Norte con Ramón Lucero, en su costado Sur con Blanca Díaz, en su costado Este con José Castillo y en su costado Oeste con Loza Estela, siendo su numero de cuenta de la parcela antes mencionada N° 110100306603, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, departamaneto Capital, cita la Titular Registral Sr. /a. CATIVA GREGORIO JOSE FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 .- Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba, 25/10/2010.- Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 20075 - s/c - 09/09/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Comisario ® HERRERA JORGE GABRIEL EUSEBIO M.I. N° 22.161.483, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 59840, de fecha 22/04/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1.-REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR al Comisario ® HERRERA JORGE GABRIEL EUSEBIO M.I. N° 22.161.483 la situación en Disponibilidad desde el 28/06/2012 al 05/07/2012 y de PASIVA desde el 06/07/2012 al 26/08/2012, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses como así también corresponde homologar el REINGRESO en DISPONIBILIDAD del Sargento Ayudante ® JULIO HECTOR LOPEZ por el período comprendido entre el 30/07/2012 y el 16/09/2012. De la misma manera corresponde homologar el REINGRESO en PASIVA del Sargento Primero ® NELSON ALEJANDRO DUARTES M.I.Nº 16.291.447, entre el 24/01/2012 y el 03/02/2012, cuyos períodos deberán adicionarse a los ya oportunamente regularizados, todo ello de acuerdo al temperamento dispuesto por los arts. 69º inc. c) y 70º inc. d) de la Ley 9728. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los períodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3.-Al Departamento Finanzas a los fines del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de retiro. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en los legajos médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Abril de 2015 RESOLUCIÓN N° 59840/2015 Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado,

5 días - Nº 20443 - s/c - 10/09/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Jefe del Departamento Administración de Personal, Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE HECTOR FABIAN RUIZ M.I. N° 17.843.949, del contenido obrante en la parte resolutiva de la Resolución de Jefatura de Policía N° 59751, de fecha 10/04/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.- HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO AYUDANTE HECTOR FABIAN RUIZ M.I. N° 17.843.949, colocándolo en tal condición de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 68º inc. "h" de la Ley Nº 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 06/001/2015 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra. 2.-Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al interesado del contenido de la presente y demás efectos. 3.- Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación de su competencia conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas la Ley Nº 10001 que sustituye el inc. "c" del art. 93 de la Ley Nº 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral, a los efectos de que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral del encartado. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Abril de 2015 RESOLUCIÓN N° 59751/ 2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. debidamente notificado

5 días - Nº 20441 - s/c - 10/09/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ® NIHOUL MARIA EDELVIRA M.I. N° 21.397.401 del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 59840, de fecha 22/04/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1.-REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR al SARGENTO PRIMERO ® NIHOUL MARIA EDELVIRA M.I. N° 21.397.401 la situación en Disponibilidad desde el 29/06/2012 al 27/07/2012, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el

art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses como así también corresponde homologar el REINGRESO en DISPONIBILIDAD del Sargento Ayudante ® JULIO HECTOR LOPEZ por el período comprendido entre el 30/07/2012 y el 16/09/2012. De la misma manera corresponde homologar el REINGRESO en PASIVA del Sargento Primero ® NELSON ALEJANDRO DUARTES M.I.Nº 16.291.447, entre el 24/01/2012 y el 03/02/2012, cuyos períodos deberán adicionarse a los ya oportunamente regularizados, todo ello de acuerdo al temperamento dispuesto por los arts. 69º inc. c) y 70º inc. d) de la Ley 9728. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los períodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3.-Al Departamento Finanzas a los fines del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de retiro. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en los legajos médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Abril de 2015 RESOLUCIÓN N° 59840/2015 Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado,

5 días - Nº 20446 - s/c - 10/09/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ® MARIN RAMON ANTONIO M.I. N° 17.992.019 del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 59840, de fecha 22/04/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1.-REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR al SARGENTO PRIMERO ® MARIN RAMON ANTONIO M.I. N° 17.992.019 la situación en Disponibilidad desde el 06/07/2012 al 08/10/2012, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses como así también corresponde homologar el REINGRESO en DISPONIBILIDAD del Sargento Ayudante ® JULIO HECTOR LOPEZ por el período comprendido entre el 30/07/2012 y el 16/09/2012. De la misma manera corresponde homologar el REINGRESO en PASIVA del Sargento Primero ® NELSON ALEJANDRO DUARTES M.I.Nº 16.291.447, entre el 24/01/2012 y el 03/02/2012, cuyos períodos deberán adicionarse a los ya oportunamente regularizados, todo ello de acuerdo al temperamento dispuesto por los arts. 69º inc. c) y 70º inc. d) de la Ley 9728. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los períodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3.-Al Departamento Finanzas a los fines del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de retiro. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en los legajos médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Abril de 2015 RESOLUCIÓN N° 59840/2015 Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 20448 - s/c - 10/09/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Oficial Principal ® LEONEL BENEDETTI M.I. N° 24.770.064, del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 59840, de fecha 22/04/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1.-REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR al Oficial Principal ® LEONEL BENEDETTI M.I. N° 24.770.064 la situación en Disponibilidad desde el 29/06/2012 al 25/07/2012 y de PASIVA desde el 26/07/2012 al 16/09/2012, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y art. 70º de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses como así también corresponde homologar el REINGRESO en DISPONIBILIDAD del Sargento Ayudante ® JULIO HECTOR LOPEZ por el período comprendido entre el 30/07/2012 y el 16/09/2012. De la misma manera corresponde homologar el REINGRESO en PASIVA del Sargento Primero ® NELSON ALEJANDRO DUARTES M.I.Nº 16.291.447, entre el 24/01/2012 y el 03/02/2012, cuyos períodos deberán adicionarse a los ya oportunamente regularizados, todo ello de acuerdo al temperamento dispuesto por los arts. 69º inc. c) y 70º inc. d) de la Ley 9728. 2.- Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los períodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo sólo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3.-Al Departamento Finanzas a los fines del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de baja de la Institución y/o que se encuentre en situación de retiro. 4.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en los legajos médico laboral de los encartados. 5.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Abril de 2015 RESOLUCIÓN N° 59840/2015 Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado

5 días - Nº 20451 - s/c - 10/09/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO ® BULACIO ADRIAN ROBERTO M.I. N° 24.885.801, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 59531, de fecha 17/03/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.-HOMOLOGAR la continuidad en Disponibilidad desde el 09/06/2011 al 28/07/2011 del SUBCOMISARIO ® BULACIO ADRIAN ROBERTO M.I. N° 24.885.801, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69º inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2.-HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del Comisario CARLOS EDUARDO DESTEFANIS M.I.Nº 22.370.262, quien ingresa en Disponibilidad desde el 07/07/2011 al 05/08/2011 y mientras se mantenga en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (06) meses, todo ello de acuerdo a lo previsto por el art. 69º inc. "c" de la Ley de Personal Policial. 3.-Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3.- Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación de su competencia en los términos del art. 94º y 95º del mismo plexo legal y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5.- Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se efectúen los registros de rigor. 6.- PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 17 de Marzo de 2015 RESOLUCIÓN N° 59531/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 20452 - s/c - 10/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 11 JUN 2015 - TINARIA SRL -VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9742679/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TINARIA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218142940 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71054672-6, con domicilio en calle Kepler N° 126 de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Abril, Junio, Octubre, Noviembre, Diciembre 2013, Enero a Noviembre 2014, Enero, Febrero, Abril 2015..QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse

la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TINARIA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218142940 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71054672-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 20664 - s/c - 11/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0336/2015 - Córdoba, 16 JUL 2015 - VISTO, este expediente Nº (SF 9741836/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente HANSEATICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 41703001, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71023374-4, con domicilio en calle Av. Del Libertador Nº 498 Piso 21 de la localidad Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 12-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 (hoy Art. 86) del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma cumplimenta requerimiento en nuestras oficinas presentando copia de pago de multas en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 (hoy Art. 47) del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Marzo a Diciembre 2012, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Septiembre, Octubre 2013, Abril 2014,, en el termino previsto en la legislación vigente. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 (hoy Art. 86) del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable HANSEATICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 41703001, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71023374-4, reconoció la infracción y abonó las multas correspondientes con fecha 24-06-2015. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 20662 - s/c - 11/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 04 MAY 2015 - GMC SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9438216/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GMC SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 206058528 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71007336-4, con domicilio en calle Ruta Nacional N° 60 B° Jardin de la localidad Quilino, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero y Febrero 2015,. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GMC SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 206058528 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71007336-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 20663 - s/c - 11/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
JEFATURA DE ÁREA DICTÁMENES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

En mi carácter de Jefa de Área Dictámenes y Estudios Legislativos (Supl.) de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, INTIMOLE y EMPLAZOLE al Sr. GUAJARDO EDUARDO FERNANDO DNI nº 16.081.470 para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado se reintegre a sus tareas habituales, formule descargo y aporte las constancias correspondientes en relación con la justificación de las inasistencias incurridas desde el día 16/12/2012 hasta la fecha, bajo apercibimiento de cesantía, todo ello conforme a lo establecido en el art. 118 inc. "e" de la Ley 7.625 y su Decreto Reglamentario. Todo ello independientemente de los descuentos de haberes que pudieran corresponder por las ausencias injustificadas y/o reclamos por haberes percibidos indebidamente. Queda Ud. debidamente notificado. Fdo: Ab. Gabriela Vargas - Jefa de Área Dictámenes y Estudios Legislativos (Supl.) – Ministerio de Salud

5 días - Nº 20657 - s/c - 11/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 11 JUN 2015 - MAQUINAS DEL CENTRO SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9742502/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MAQUINAS DEL CENTRO SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9043037062 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71044098-7, con domicilio en calle Ramón y Cajal N° 1357 Of B de la localidad San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero, Abril 2013, Enero 2014..QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MAQUINAS DEL CENTRO SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9043037062 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71044098-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan

a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 20660 - s/c - 11/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003616 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2307573/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121169941, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500265672012, por la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/00 CENTAVOS ($8.438,56) por los períodos 2007/30-40-50-81; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente MAINERI HORACIO NICOLAS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de abril de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21263 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003615 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2326687/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 1101078808752, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500553662012, por la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 75/100 CENTAVOS ($4.895,75) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALDERETE DOMINGA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de abril de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21262 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003614 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2313658/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117386244, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500263022012, por la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 89/100 CENTAVOS ($5.316,89) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50-81. ARTÍCULO 2º.-HACER SABER al Contribuyente OYOLA OSVALDO ENRIQUE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de abril de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el

BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21261 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003613 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2307557/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14.EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º. NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112207414, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500276642012, por la suma de pesos NUEVE MIL TRES CON 76/100 CENTAVOS ($9.003,76) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente VENEZIA JUAN ANTONIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de abril de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho, Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21259 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003612 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2206299/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 250101269031, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501104982011, por la suma de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 25/100 CENTAVOS ($9.283,25) por los períodos 2009/20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.-HACER SABER al Contribuyente LOS TREBOLES SA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de junio de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Téngase presente lo manifestado respecto de la medida cautelar. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21258 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003611 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2229149/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 120121345213, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502651032011, por la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 24/100 CENTAVOS ($8.224,24) por los períodos 2006/50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.-HACER SABER al Contribuyente BLOCH IRENE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de junio de 2015.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21257 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003610 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2226635/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de

proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110104954316, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501413322011, por la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 83/100 CENTAVOS ($7.284,83) por los períodos 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.-HACER SABER al Contribuyente GALLARDO GERONIMO PEDRO e IRIZAR EDUARDO EUSEBIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, doce (12) de junio de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21255 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003609 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2190826/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116209829, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501389702011, por la suma de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 52/100 CENTAVOS ($11.670,52) por los períodos 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente URBA SRL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de abril de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de junio de 2015. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara expedita la vía, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21254 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003608 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2213937/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103283809, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501414042011, por la suma de pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 78/100 CENTAVOS ($9.812,78) por los períodos 2006/40-81; 2007/10-20-30-40-50-81; 2008/10-20-30-40-50-81; 2009/10-20-30-40-50 - ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente PODESTA ARTURO CESAR GUILLERMO Y TAIE ELVIRA AMADA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de abril de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de junio de 2015. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara expedita la vía, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21252 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003607 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2216148/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código

de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 130320295956, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501412242011, por la suma de pesos SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 32/100 CENTAVOS ($6.625,32) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.-HACER SABER al Contribuyente PESQUEIRA FABIAN ARIEL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de abril de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.a". OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de junio de 2015. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que declara expedita la vía, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21251 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003606 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1668230/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116066009, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500076882009, por la suma de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 93/100 CENTAVOS ($9.239,93) por los períodos 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TORRES DE SUAREZ MARIA OFELIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21250 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003605 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2317400/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111357455, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500295412012, por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 58/100 CENTAVOS ($4461.58) por los períodos 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.-HACER SABER al Contribuyente OLAVE BELLIDO OLGA BEATRIZ que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 16 de diciembre de 2014. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21248 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003604 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2317919/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas,

o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103783721, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500265912012, por la suma de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 27/100 CENTAVOS ($7.370,27) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente GUARAZ FIDOL RONALDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de abril de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21247 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINSTERIO DE EDUCACION

RES 504/15 - Stella Mary del Rosario VERA - Expte N° 0109-087863/09 - Se comunica a la docente Stella Mary del Rosario VERA (M.I.N° 13.682.826) por Expediente Nº: 0109-087863/09 – Caratulado: SOLICITA TAREAS PASIVAS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 504 de fecha 11 MAY 2015 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes a partir del 16 de abril de 2011, aconsejadas por Junta Médica Administrativa, a la docente Stella Mary del Rosario VERA (M.I.N° 13.682.826) dependiente de este Ministerio y DECLARAR la pérdida de su estado docente desde la misma fecha. ART. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Stella Mary del Rosario VERA (M.I.N° 13.682.826), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - Nº 20914 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) 597 - Ana María ODEBRECHT - Expte N° 0622-120039/11 - Se comunica a la docente Ana María ODEBRECHT (M.I. N° 11.052.282), que por Expedientes. Nº: 0622-120039/11 – Caratulado: E/SOLICITUD DE CAMBIO AMBITO LABORAL- DOCENTE DEL I.P.E.M N° 319 ROBERTO FONTANARROSA.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 597 de fecha 26 JUN 2014 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes, aconsejadas por Junta Médica Administrativa, a partir del 15 de febrero de 2013, a la docente Ana María ODEBRECHT (M.I. N° 11.052.282), dependiente de este Ministerio Y DECLARAR la pérdida de su estado docente desde la misma fecha. Art. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Ana María ODEBRECHT (M.I.N° 11.052.282), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - Nº 20931 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003603 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2317868/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107700528, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500267412012, por la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 CENTAVOS ($7.598,60) por los períodos 2007/30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.-HACER SABER al Contribuyente CONTRERAS CARLOS OSCAR que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de abril de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21245 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) 1822/13 - Marcia Analía MIRANDA - Expte 0109-080985/07 - Se comunica a la docente Marcia Analía MIRANDA (M.I.N° 20.158.721), que por Expediente Nº: 0109-080985/07 – Caratulado: SOLICITA TAREAS PASIVAS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 1822 de fecha 20 DIC 2013 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR las tareas pasivas permanentes por razones de salud, aconsejadas por Junta Médica Administrativa, a partir del 29 de agosto de 2009, a la docente Marcia Analía MIRANDA (M.I.N° 20.158.721) dependiente de este Ministerio y DECLARAR la pérdida de su estado docente desde la misma fecha. ART. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Marcia Analía MIRANDA (M.I.N° 20.158.721), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - Nº 20927 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) 598/14 - Sara Noemi LOPEZ - Expte N° 0109-082709/08 - Se comunica a la docente Sara Noemí LOPEZ (M.I. N° F6.503.296), que por Expediente Nº: 0109-082709/08 – Caratulado: SOLICITA TAREAS PASIVAS POR PROBLEMAS DE SALUD ZONA 4130.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 598 de fecha 26 JUN 2014 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- CONVALIDAR las tareas pasivas permanentes aconsejadas por Junta Médica Administrativa, a la docente Sara Noemí LOPEZ (M.I. N° F6.503.296), dependiente de este Ministerio, desde el 19 de octubre de 2010 y hasta el 30 de abril de 2011, con motivo de haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 001317/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y de acuerdo con lo expuesto en el considerando del presente instrumento legal.

5 días - Nº 20907 - s/c - 15/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) 1190/14 - Gladys Rosa SETTERANI - Expte N° 0109-100319/11 - Se comunica a la docente Gladys Rosa SETTERANI (M.I. N° 4.579.002) que por Expediente. Nº: 0109-100319/11 – Caratulado: ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 1190 de fecha 31 OCT 2014 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1° de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Gladys Rosa SETTERANI (M.I. N° 4.579.002), en el cargo del Agrupamiento Servicios Generales SG-5 (18-005), en la Escuela de Nivel Primario "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de Ucacha, – Departamento Juárez Celman, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 002421/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

5 días - Nº 20878 - s/c - 14/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003602 2015 - Córdoba, 04 de septiembre de 2015. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2331146/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto

notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109975508, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500562182012, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100 CENTAVOS ($3.485,67) por los períodos 2009/10-20-30-4-50. ARTÍCULO 2º.- HACER SABER al Contribuyente ALFONSO JOSE ORLANDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de junio de 2014. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Formúlese liquidación y estimación de honorarios (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, tres (3) de diciembre de 2014.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de Mayo de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 CPCC).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 21244 - s/c - 15/09/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 24/2015: ADQUISICION DE CIEN (100) CUBIERTAS MARCA KELLER MODELO QUASAR 260CC, CIEN (100) CUBIERTAS MARCA KELLER MODELO QUASAR 200CC Y SETENTA (70) CUBIERTAS MARCA KAWASAKI MODELO 650CC CON DESTINO AL DEPARTAMENTO MOTOCICLETAS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

LLAMADO DE COTIZACIÓN:

a)Objeto de la prestación:

CIEN (100) CUBIERTAS MARCA KELLER MODELO QUASAR 260CC, CIEN (100) CUBIERTAS MARCA KELLER MODELO QUASAR 200CC Y SETENTA (70) CUBIERTAS MARCA KAWASAKI MODELO 650CC

b)Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($355.550,00).

c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Contrataciones, de la Ciudad de Córdoba.

d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.

e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio del Departamento Finanzas de la Dirección Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba contra la presentación del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba debidamente actualizado, dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada.

f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

g)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.

h)Documentación a presentar:

1)Indice General de la presentación

2)Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.

3)Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.

4)Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.

5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite

b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:

- Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.

- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Contrataciones de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i)Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

"Compulsa Abreviada Nº24/2015, para la adquisición de cien (100) cubiertas marca Keller modelo Quasar 260cc, cien (100) cubiertas marca Keller modelo Quasar 200cc y setenta (70) cubiertas marca Kawasaki modelo 650cc con destino al Departamento Motocicletas de la Policía de la Provincia de Córdoba"

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Contrataciones, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 15 de Septiembre de 2015, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Scanferla Pedro

3 días - Nº 21205 - s/c - 11/09/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

COMPULSA ABREVIADA N° 02/2015

OBJETO: "ALQUILER DE UNA PLAZA PARA 41 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA" PRESUPUESTO OFICIAL: $ 246.000,00- PESOS: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/CENTAVOS.CONSULTAS DE PLIEGOS: Los interesados pueden consultar los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas en la página de Gobierno www.cba.gov.ar – Compras Públicas – Otros procedimientos de Contrataciones, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba ó Departamento Económico Financiero – División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, Humberto Primero Nº 467 –1er. Piso – Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: Hasta las 11:00 horas del día 16 de SEPTIEMBRE del 2015 se recibirá los sobres propuestas en el Departamento Económico Financiero – División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba. FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 16 de SEPTIEMBRE del 2015, 12:00 horas se procederá al acto de apertura de los sobres propuestas en el Departamento Económico Financiero – División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba.

3 días - Nº 21172 - s/c - 11/09/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH.

COMPULSA ABREVIADA 15/15 - EXPTE.: 0032-042788/2015– DISPENSADORES FRÍO/CALOR Y AGUA POTABLE EN BIDONES PARA LOS MISMOS, PARA CONSUMIR EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, SEDE CENTRAL.- La Dirección General de Administración y RR.HH. llama a Compulsa Abreviada N° 15/15 para la contratación de dispensadores frío/calor y agua potable en bidones para los mismos, para consumir en las oficinas del Registro General de la Provincia, Sede Central. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: $126.000. Los Pliegos podrán consultarse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882.- Asimismo, podrán consultarse imprimiendo dichos pliegos desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La fecha

límite de presentación de ofertas será el día 11/09/2015, a las 14:00 hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 20579 - s/c - 09/09/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Contratación Directa Trámite Simplificado UNC Nº 342/2015

Objeto: Adquisición de: 1 (un) medidor portátil digital de oxigeno disuelto/temperatura modelo DO6+; 1 (un) electrodo combinado ion selectivo para determinación de ion nitrato (NO3); y 1 (un) electrodo para medición de potencial de oxido-reducción mas accesorios- EXPTE. 0031530/2015. Acto de apertura: 17 de septiembre de 2015 a las 11:00 hs. en Facultad de Ciencias Químicas (Medina Allende esq. Haya de la Torre-Ciudad Universitaria 5000 Córdoba) - TE 0351-5353856. Los pliegos serán sin cargo y podrán retirarse y consultarse hasta el 16 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas en: Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias Químicas en días hábiles administrativos de lunes a jueves de 9 a 12:00 hs.

2 días - Nº 20670 - $ 823,32 - 09/09/2015 - BOE

CONCURSOS PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE ETRURIA

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

Objeto: Venta de Cuatro lotes de terrenos ubicados en la localidad de Etruria, Dpto Gral. San Martín, Pcia de Córdoba ubicados en la manzana 11. Adquisición del pliego y valor del mismo: en la Municipalidad de Etruria en horario de oficina hasta el día 17/09/2015 a las 9hs Valor: $ 300. Apertura: día 17/09/2015 a las 11 hs. en la Secretaría de la Municipalidad.- Etruria, 04 de setiembre de 2015.

2 días - Nº 20835 - $ 498 - 09/09/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

La Municipalidad de Capilla del Monte llama a concurso de precios para la realización de la obra "CORDON CUNETA, OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN SECTOR CALLE BROWN Y SECTOR JUJUY" cuyas características y especificaciones técnicas se indican en el pliego de condiciones.- Apertura de las propuestas: día 9 de septiembre de 2015 a las 11 horas en el edificio municipal sito en calle Sarmiento 318 de Capilla del Monte.- Cba.- Presupuesto oficial: $ 224.844,50.- (pesos doscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro con cincuenta centavos).- Valor del Pliego $ 337,25.- (Pesos trescientos treinta y siete con veinticinco centavos), EN VENTA EN CAJA MUNICIPAL.- Tel.: (03548) 481341/817.-

2 días - Nº 20814 - $ 769,08 - 09/09/2015 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a cotizar
Subasta electrónica inversa Nº 2015/000001

a) Objeto: "Adquisición de seiscientas (600) resmas de papel A4 75grs./m2 blanco".
b) Apertura: el día 14 de setiembre de 2015 a las 09:00 a 13:00 horas.
c) Forma de provisión: entrega total en calle Deán Funes Nº 64 PB oficina Intendencia.
d) Consulta y pliegos: En la página Web de Compraspúblicas – Poder Legislativo.
e) Presupuesto límite estimado: pesos treinta y tres mil ($33.000.-).
f) Forma de pago: 30 días fecha factura
g) Precio de referencia: $60,00 cada resma
h) Margen mínimo de mejora: 0,0200%
i) Documental: según pliego de condiciones generales y particulares de contratación.

1 día - 9/9/2015 - s/c.-

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa para: Objeto de Contratación: "Servicio de mantenimiento de aires acondicionados para los edificios: Alvear 15 (Sede Central), Colón 97 y Espacio Illia Córdoba (Gral. Paz. 539)". Fecha Subasta: 15/09/2015 - Horario Subasta: Desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. Presupuesto Oficial: $ 420.000,00 - Mantenimiento de Oferta: 60 días. Margen Mínimo de Mejora: 0.5% - Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. Pliegos: Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). EXPEDIENTE Nº 0124-180638/2015

1 día - Nº 21204 - s/c - 09/09/2015 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa para: Objeto de Contratación: "Subasta Electrónica Inversa para la adquisición de 10.000 bolsas ecológicas según se detalla en pliego de especificaciones técnicas". Fecha Subasta: 11/09/2015 - Horario Subasta: Desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. Presupuesto Oficial: $ 200.000,00 - Mantenimiento de Oferta: 60 días. - Margen Mínimo de Mejora: 0.5% - Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. Pliegos: Pliegos, Memorias Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). EXPEDIENTE Nº 0124-180.597/2015

1 día - Nº 21174 - s/c - 09/09/2015 - BOE

LICITACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 06/15, para la adquisición de Muebles de Oficina destinados al uso de distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración, sita en Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día quince (15) de octubre de 2015 a las 09:30 horas. LUGAR Y FECHA DE APERTURA: en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, el día quince (15) de octubre de 2015 a las 12:00 horas. CONSULTA DE MUESTRAS OBLIGATORIA: los interesados en ofrecer cotización deberán consultar las muestras, las que se encontrarán a disposición los días 22 y 23 de Septiembre de 2015, en el horario de 8 a 13 hs. y el día 24 de Septiembre de 2015 de 8 a 10:30 hs. en la Oficina de Patrimonio del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia, sita en calle Arturo M. Bas 158 – 2do. piso. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: deberán ponerse a disposición hasta el día 15 de Octubre de 2015 a las 11:30 horas, en el Depósito de la Oficina de Registro Patrimonial, sito en calle Laprida N° 365. CONSULTAS DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos podrán ser consultados en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver en "Contrataciones") o en el portal web oficial de Compras y Contrataciones http://compraspublicas.cba.gov.ar. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS ($8.460.200,00).

3 días - Nº 21128 - s/c - 11/09/2015 - BOE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. Nº 1916/15 para la Licitación Pública Nº 286/15. Objeto: contratar la provisión, colocación y armado de mobiliario, para diversos Tribunales y Organismos de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Valor del Pliego: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS. ($ 978,50). Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar Lugar, Fecha y Hora de la Apertura: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Concepción Arenal 690, ciudad de Córdoba, provincia homónima, el día 29 de Septiembre de 2015 a las 11:00 Hs.

2 días - Nº 18778 - $ 574,64 - 10/09/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4274 APERTURA PRORROGADA PARA EL: 23/09/2015 Hora: 11:00 Objeto: "Adquisición de reconectadores tripolares autocontrolados de 13,2kV y 33kV". Lugar, Consulta y Pliegos: Adm. Ctral, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso de 7:30 a 12:30 Hs – Cba. P. Of.:$4.639.140,00.- V. Pliego: $ 4.639.- Sellado Ley: $100.

1 día - Nº 21080 - $ 214,44 - 09/09/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4299 Apertura: 23/09/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Servicio de vaciado, limpieza y disposición final de residuos depositados en tanque Nro 2 Central Arturo Zanichelli" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Cba P.Of.: $12.705.000,00 - Pliego: $ 5000.- Sellado de Ley: $ 100

3 días - Nº 21078 - $ 614,16 - 11/09/2015 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015, "Para la contratación del servicio de limpieza permanente de los espacios públicos y privados, y el mantenimiento de jardines de distintos edificios de Tribunales de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial. FECHA DE APERTURA: 29 de Septiembre de 2015, a las 10:00 hs. VISITAS: Se deberá realizar una visita obligatoria a los distintos edificios en los que se desee ofrecer cotización, a fin de tener un real conocimiento de los trabajos que deberán realizarse, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y hasta el día 28/09/2015, previa coordinación con una antelación de un (1) día hábil, con el área técnica interviniente. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas

podrá adquirirse, hasta el día anterior a la fecha de apertura, en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 13:00 horas – Tel.: 0351-4481014/4481614, interno 37041/37043/ 37049 (fax). También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones") y en la página web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar. VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($10.000.-). PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA ($47.631.360.-), por doce (12) meses de contratación. TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS CIEN ($100).

3 días - Nº 21104 - s/c - 11/09/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACION PUBLICA N° 4300 APERTURA: 13-10-15 HORA: 09.- OBJETO: "MONTAJE, INSTALA-CION Y PUESTA EN SERVICIO DE CELDAS 13,2 kv – PROVISION, TENDIDO Y CONEXIONADO DE CABLE DE POTENCIA – PRO-VISION, INSTALACION Y PUESTA DE SERVICIO DE RTU EN E.T. CENTRO". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 7.617.071.- CATEG.: Primera ESPEC.: Electromecánica PZO EJEC.: 180 días calendarios VALOR PLIEGO: $ 7.600.- REPOSICION SELLADO: $ 100

5 días - Nº 21064 - $ 1417,80 - 15/09/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CAUTIVA

Licitación: Nº 01/2015

Objeto: Construcción de Jardín Maternal 3 salas–La Cautiva- Dpto. Rio Cuarto, Córdoba. Presupuesto Oficial $ 5.428.499.- Garantía de oferta exigida: 1% (uno por ciento) del P. Oficial - Fecha de apertura: 29/ 09/2015-Hora: 12:00 - Lugar: Municipalidad de La Cautiva, Av. San Martin Nº 339, Localidad La Cautiva, Córdoba. Plazo de entrega: 300 días corridos - Valor del pliego $ $2500 (Dos mil quinientos pesos). Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad La Cautiva Av. San Martín Nº 339 (CÓRDOBA), los días hábiles de 8 a 13 horas. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

10 días - Nº 20473 - $ 3483,60 - 17/09/2015 - BOE

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación

Objeto: **Construcción Jardín Maternal 3 salas**

Licitación Pública Nº 1/2015
Presupuesto Oficial: **$ 4.653.027,08**
Garantía de oferta (1%): **$ 46.530,227**
Fecha de apertura: 02/10/2015 - 13 hs.
Lugar: **MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS, Sarmiento 108**
Plazo de entrega: 02/10/2015 - 11 hs.
Valor del Pliego: **$ 2.500,00**

Lugar de adquisición del pliego: **MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS**
Sarmiento 108 - de 8:00 a 13:00 horas

Financiamiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Achiras
... la linda del sur cordobés

10 días - Nº 20007 - $ 7000 - 15/09/2015 - BOE